

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE

CAPITULO 1.- PARTE EXPOSITIVA.

La Constitución Española de 1978, en su art.43.3, encomienda a los poderes públicos fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio. Por otra parte, en el Título VIII se reconoce la autonomía del municipio para la gestión de sus propios intereses (art.137 y 140).

La Ley 4/1993 de 16 de marzo, del Deporte de Aragón, en el art. 8 enumera las competencias de los municipios en materia deportiva.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 1985, en su art. 25 atribuye a los municipios competencias en materia de actividades o instalaciones culturales o deportivas, así como de cuantas actividades y servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En los mismos términos se hace constar en La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su art. 42. n) .

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece, en su art. 130, la potestad de la Corporación de acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales para canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Esta potestad también viene establecida en La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus art. 39 y 40.

CAPITULO 2.- FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Las funciones del Consejo Municipal del Deporte son las siguientes:

- Proponer iniciativas al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en materia de programas y acciones en el ámbito deportivo.
- Servir de cauce de participación e integración del movimiento asociativo deportivo y, en general, del tejido social de cuya actividad derivan asuntos de interés para el sector del deporte.
- Colaborar con el Ayuntamiento y con los diferentes Departamentos implicados en la gestión y desarrollo efectivo del Programa de Actividades e Infraestructuras Deportivas de Ejea de los Caballeros y sus Barrios.
- Cualesquiera otras funciones que estén directamente relacionadas con el bienestar y con el desarrollo personal y colectivo de todos los practicantes de actividades físico-deportivas.

CAPITULO 3.- MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

El Consejo Municipal del Deporte está integrado por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- 4 representante de la Corporación.
- 5 representantes de los Clubes Deportivos, elegidos entre todos los clubes efectivamente implantadas en la localidad. La distribución : 4 de los de Ejea núcleo 1 en representación de los Barrios
- Un representante de alguna de las asociaciones o entidades de implantación local que trabajen en el ámbito del deporte(AMPAS, ASOCIACIONES DE VECINOS,,...)

CAPITULO 4.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

La organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte serán las siguientes:

a) El Consejo estará presidido por el Alcalde o Concejal en quien delegue, que tendrá las siguientes atribuciones:

- Actuar como enlace entre la Corporación y el Consejo.
- Convocar las reuniones del Consejo, dirigir el debate y determinar el Orden del Día para las sesiones, teniendo en cuenta las propuestas que planteen los distintos miembros para su elaboración.

b) Actuará como Secretario del Consejo el Jefe del Servicio Municipal de Deportes o funcionario municipal en quien delegue.

c) Previa autorización del Presidente y a requerimiento de cualquier miembro del Consejo, podrán asistir a las reuniones personas a título individual relacionadas con los fines del Consejo y, en todo caso, los Técnicos Municipales de los Departamentos implicados en los programas deportivos.

d) El Consejo celebrará reunión ordinaria con una perioricidad cuatrimestral. Se reunirá con carácter extraordinario cuando lo considere el Presidente, o bien cuando lo soliciten al menos un tercio de los mismos.

e) El Consejo de carácter ordinario se convocará con tres días de antelación, notificándose a los miembros con diez días de antelación, al objeto de que puedan proponer al Presidente la inclusión de determinados temas en el orden del día.

f) En el Acta de la sesión, se indicará el voto particular de cada uno de los miembros respecto a cada una de las propuestas e informes que emita el consejo para su posterior deliberación en el Organo Administrativo que corresponda. En todo caso para que una

propuesta o informe se someta al Organo Administrativo correspondiente, deberá contar al menos con el apoyo de la mayoría simple de los asistentes.

g) El ámbito territorial de actuación del Consejo Municipal del Deporte será el municipio de Ejea de los Caballeros.

h) La renovación de cargos se realizará a solicitud de los interesados o coincidiendo con la constitución de las corporaciones locales.

Ejea de los Caballeros, de de 2004.